

Resolución Nº 2382 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2382

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día diecinueve del mes de abril del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Aristides Peguero Abreu por el cual el primero vende al segundo una casa de maderas techada de zinc de dos plantas marcada con el Nº 15 de la calle Presidente Trujillo en la ciudad de San Francisco de Macoris la cual se encuentra construida en solar propiedad del Honorable Ayuntamiento de la Comun de San Francisco de Macoris por el precio de RD\$ 2 000 00

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día diecinueve del mes de abril del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Aristides Peguero Abreu por el cual el primero vende al segundo una casa de maderas techada de zinc de dos plantas marcada con el Nº 15 de la calle 'Presidente Trujillo en la ciudad de San Francisco de Macoris la cual se encuentra construida en solar propiedad del Honorable Ayuntamiento de la Comun de San Francisco de Macoris por el precio de RD\$ 2 000 00 que copiado a la letra dice así

YO DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICO Y DOY FE — QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO

ACTO NUMERO VEINTICINCO (25) — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Republica Dominicana a los diez y nueve (19) dias del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta (1950), ante mí DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R Abogado Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del edificio C e r a m e ubicado en la esquina formada por las calles El Conde y 19 de Marzo , asistido de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron — de una parte el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Director General de Bienes Nacionales Licenciado MIGUEL A RODRIGUEZ PEREYRA, mayor de edad, dominicano, segun decla

ra, casado, abogado y funcionario publico, provisto de la cédula personal de identidad serie 23 número 450 con sello hábil número 10025 domiciliado y residente en esta ciudad, a quien doy fe conocer y quien actua en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República de fecha treinta y uno (31) de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) que le autoriza al otorgamiento del presente acto el cual doy fe haber tenido a la vista y de la otra parte el señor ARISTIDES PEGUERO ABREU mayor de edad comerciante dominicano segun declara casado provisto de la cédula personal de identidad serie 56 numero 305 con sello renovado numero 215888 domiciliado y residente en la ciudad de San Francisco de Macorís accidentalmente en esta ciudad a quien doy fe conocer y me han declarado los enunciados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato — PRIMERO — El ESTADO DOMINICANO por organo de su representante arriba enunciado por el presente acto vende cede y traspasa sin impedimento alguno y con todas las garantias legales en favor del señor ARISTIDES PEGUERO ABREU quien manifiesta aceptar el inmueble siguiente — UNA (1) CASA construída de maderas techada de zinc de dos plantas situada en la ciudad de San Francisco de Macoris la primera planta de cinco (5) habitaciones y la segunda de siete (7) habitaciones marcada con el numero quince (15) de la calle Presidente Trujillo de dicha ciudad con todos sus accesorios anexidades y dependencias y con los siguientes linderos al Norte calle Presidente Trujillo al Este con propiedad del señor Juan Francisco Verges al Sur con propiedad de Salomón H Heded Sucesores y al Oeste con solar arrendado por el Doctor Rafael A Ortega dicha casa se encuentra sobre el solar numero mil quinientos once (1511) de la manzana numero noventa y uno (91) el cual es propiedad del Honorable Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macoris — El inmueble objeto de esta venta o sea la casa antes descrita pertenece al ESTADO DOMINICANO por sentencia de adjudicacion rendida a su favor en fecha nueve (9) de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por la Camara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte — SEGUNDO — El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta ha sido el de la suma de DOS MIL PESOS ORO (RD\$ 2 000 00) los cuales pagará el comprador de la siguiente manera — SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 666 67) al firmarse el presente contrato cuyo pago ha realizado el comprador en la Colecturia de Rentas Internas de esta ciudad como se justifica por el recibo numero 104673 expedido en esta misma fecha por la cantidad arriba expresada, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINI

CANO recibo de descargo por esta parte del precio mediante el presente acto, en favor del comprador y los MIL TRES CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$ 1 333 33) restantes, en tres (3) anualidades — dos de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos oro con cuarenta y cuatro centavos (RD\$ 444 44) cada una y otra de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ORO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$ 444 45), las cuales serán pagaderas los días diez y nueve (19) del mes de abril de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951), mil novecientos cincuenta y dos (1952) y mil novecientos cincuenta y tres (1953) respectivamente siendo expresamente convenido entre las partes que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas en el presente contrato hacen perder al comprador el beneficio del termino concedido le para el pago de la suma adeudada y ejecutable el privilegio de que hablara mas adelante — T E R C E R O — Para seguridad y garantia de la suma de dinero adeudada por el comprador señor ARISTIDES PEGUERO ABREU éste consiente en gravar en favor del ESTADO DOMINICANO el inmueble que por este acto adquiere con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil y al efecto autoriza que el Conservador de Hipotecas de la Comun de San Francisco de Macoris inscriba de oficio el privilegio mencionado al efectuarse la transcripción del presente acto — C U A R T O — Para cumplimiento y ejecución del presente contrato las partes hacen eleccion de domicilio en la ciudad de San Francisco de Macoris de la siguiente manera — el señor ARISTIDES PEGUERO ABREU en la casa s/n de la calle Mella que es donde tiene su domicilio y residencia y el ESTADO DOMINICANO en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de la Provincia Duarte establecida en dicha ciudad — H E C H O y pasado en mi estudio en la fecha al principio indicada en presencia de los señores EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA y DIONISIO PIETER testigos instrumentales requeridos al efecto de este domicilio y residencia a quienes doy fe conocer dominicanos mayores de edad libres de tachas y excepciones en presencia de quienes le fue dada lectura al presente acto y después que fue aprobado lo firman partes y testigos por ante mi y junto conmigo Notario que doy fe y certifico — (Firmados) — MIGUEL A RODRIGUEZ PE REYRA — ARISTIDES PEGUERO ABREU — EDUARDO DEL ROSARIO S — DIONISIO PIETER — DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R ABOGADO NOTARIO PUBLICO

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO,

EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO
REPUBLICA DOMINICANA, A LOS DIEZ Y NUEVE DIAS
DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CIN
CUENTA, PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR ARISTIDES
PEGUERO ABREU

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R
Abogado Notario Publico

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en
Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Re
publica Dominicana a los nueve dias del mes de mayo del
año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia
87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

German Soriano
Secretario
R Paimo Pichardo
Secretario ad hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados
en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la
Republica Dominicana a los once dias del mes de mayo
del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independen
cia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo
49 inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publi
cada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Ca
pital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de
mayo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Inde
pendencia 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2383 del Congreso Nacional que aprueba una venta d
inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2383

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la
Republica,